

CONTRATO DE AFILIACIÓN A IZIPAY

Conste por el presente Contrato de Afiliación que celebran de una parte la empresa, Izipay S.A.C., (en adelante **IZIPAY**), con RUC N°20603235780 y con domicilio en la Av. Jorge Chávez N°275, piso 7, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, y de la otra parte **EL CLIENTE**, cuyos datos se encuentran consignados en la Solicitud de Afiliación suscrita por este.

Forma parte integrante del presente contrato, la Solicitud de Afiliación aceptada por **EL CLIENTE**.

ANTECEDENTES

IZIPAY es una sociedad anónima cerrada, que desarrolla el rol de facilitador de pagos o facilitador de servicios, ofreciendo sus servicios de infraestructura tecnológica, operativa y de seguridad para la afiliación de establecimientos comerciales para la captura de transacciones en la modalidad de comercio electrónico o físico, tanto presencial como no presencialmente, con tarjetas de crédito, débito o prepago emitidas por instituciones financieras o comerciales.

EL CLIENTE es una persona natural o jurídica, que realiza una actividad comercial, posee RUC y/o DNI y/o Carnet de Extranjería y que desee acceder a los servicios de **IZIPAY** y acredite las actividades señaladas en la Solicitud de Afiliación.

PRIMERA : **OBJETO DEL CONTRATO**

IZIPAY afilia a **EL CLIENTE** al sistema de Izipay S.A.C. para aceptar los instrumentos de pago autorizados por **IZIPAY**.

SEGUNDA : **TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO**

Los términos y condiciones del presente contrato se encuentran regulados y son aceptados por **EL CLIENTE** al solicitar su afiliación.

TERCERA : **OBLIGACIONES DE IZIPAY**

1. **IZIPAY** comunicará a **EL CLIENTE** sobre la incorporación de nuevos medios de pago conforme estos se vayan integrando al sistema de **IZIPAY**.
2. **IZIPAY** hará efectivo el pago abonando en una cuenta bancaria que se registra en el momento de la venta o afiliación de un equipo IZI (o cualquier otro producto/ servicio de **IZIPAY**) a nombre de **EL CLIENTE** afiliado a la razón social señalada en la solicitud de afiliación.
3. **IZIPAY** descontará del valor de la transacción una comisión porcentual, pactada con **EL CLIENTE**, **IZIPAY** podrá cobrar también costos de procesamiento sobre cada transacción.
4. **IZIPAY** retendrá los abonos cuando exista orden debidamente motivada por Resolución Coactiva de la SUNAT, INDECOPI u otra entidad regulatoria, Gobierno Local (Municipalidad) o por mandato judicial que ordene retener. Los cargos que pudiera irrogar la aplicación de dicha medida serán trasladados a **EL CLIENTE**.
5. **IZIPAY** aplicará los impuestos de ley correspondientes sobre la comisión de **IZIPAY**, así como los costos de procesamiento.
6. **IZIPAY** comunicará a **EL CLIENTE** cualquier modificación de las condiciones comerciales

mediante un medio indubitable, la misma que tendrá validez desde el día siguiente de dicha comunicación y quedará sujeta a las condiciones del presente Contrato.

7. **IZIPAY** enviará el comprobante de pago que solicite **EL CLIENTE** (boleta/factura) al correo electrónico registrado por **EL CLIENTE** al momento de la activación de su equipo.
8. **IZIPAY** no se hace responsable por las ventas dejadas de percibir ocasionadas por averías de los equipos u otros motivos relacionados al funcionamiento del equipo o derivadas de la información errónea declarada por **EL CLIENTE** en el proceso de afiliación.
9. **IZIPAY** hará disponible en línea a **EL CLIENTE** el detalle de montos de ventas netas, de comisiones e impuestos, dentro de los canales otorgados y comunicados, cabe resaltar que algunas transacciones pueden tomar mayor tiempo para ser visualizados por **EL CLIENTE**. Estos saldos estarán disponibles para su uso dentro de las funcionalidades que otorga IZIPAY en la media que se encuentren afiliados a la Plataforma de Pagos en Tiempo Real.
10. **IZIPAY** comunicará a **EL CLIENTE** sobre cualquier interrupción (programada y no programada) del servicio, a través de los canales de comunicación correspondientes. (Página web, correos, otros).

CUARTA : OBLIGACIONES DEL CLIENTE

1. **EL CLIENTE** cancelará los costos y comisiones por los servicios prestados mediante el presente contrato establecidos en el Anexo N° 1 del mismo. Asimismo, **EL CLIENTE** asumirá los cargos y comisiones que sean aplicados por las marcas internacionales tales como Visa, MasterCard, JCB, CUP, entre otras.
2. **EL CLIENTE** será responsable de mantener su clave y contraseña resguardadas para acceder a la opción Mi Cuenta de la página web de **IZIPAY** (www.izipay.pe). Siendo responsable por el uso adecuado de las mismas.
3. **EL CLIENTE** podrá modificar/actualizar información registrada anteriormente en su solicitud de afiliación a través de los canales autorizados para ello. **EL CLIENTE** deberá autenticarse y cumplir con los procedimientos establecidos dependiendo de la naturaleza del cambio.
4. **EL CLIENTE** se obliga a comunicar oportunamente a **IZIPAY** de cualquier cambio en la información proporcionada en el proceso de afiliación. Ninguna de estas variaciones producirá efecto frente a **IZIPAY** mientras no haya sido formalmente comunicada de manera indubitable.
5. **EL CLIENTE** se obliga a revisar permanentemente el contrato de afiliación publicado en el sitio web: www.izipay.pe para tomar conocimiento de su actualización y/o sus modificaciones.
6. **EL CLIENTE** se responsabiliza total y exclusivamente respecto a la calidad y garantía de los bienes o servicios que vende o preste al tarjetahabiente, de conformidad con lo previsto por los artículos 18° y 19° de la Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, así como, respecto a las quejas o reclamos que pudiera formular el tarjetahabiente. Queda expresamente establecido que **IZIPAY** no mantiene relación alguna de ningún tipo con los tarjetahabientes derivada del presente contrato.
7. **EL CLIENTE** se obliga a aceptar el uso de los instrumentos de pago en sus diferentes modalidades, en los términos, plazos y condiciones que se establecen en el presente contrato y cláusulas adicionales de ser el caso. **EL CLIENTE** se compromete a utilizar adecuadamente los equipos entregados por **IZIPAY**. **EL CLIENTE** declara recibirlos a su entera satisfacción en perfectas condiciones de operatividad. **EL CLIENTE** deberá rechazar el "KIT DE BIENVENIDA" previa notificación a **IZIPAY**, sino lo recibiera en adecuadas

- condiciones. En caso **EL CLIENTE** requiera cambiar los equipos entregados se sujeta y acepta las reglas establecidas en la “Política de Cambio de Equipos” de **IZIPAY**, publicada en el sitio web: www.izipay.pe.
8. En caso de robo o pérdida del equipo, **EL CLIENTE** está obligado a i) comunicarse a la Central de Servicio al Cliente (01) 213 -0808 (Lima) o 0801-18181 (Provincia) o por mail: servicioalcliente@izipay.pe dentro de las 24 horas de ocurrido el evento y ii) en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas presentar la denuncia policial correspondiente. En caso que **EL CLIENTE** no lo comunique oportunamente en el plazo establecido, asumirá en su totalidad los reclamos o contracargos si los hubiese.
 9. **EL CLIENTE** se encuentra prohibido de descompilar, desarmar o alterar físicamente cualquiera de los terminales electrónicos POS recibidos tanto en arrendamiento como en venta. En los casos de arrendamiento de equipos, deberá devolver los equipos POS en buen estado al término de la relación contractual. En caso de no devolverlos o devolverlos inoperativos, **EL CLIENTE** asumirá el costo total del terminal electrónico POS por el costo de reposición de un terminal igual o de similares características. Cabe mencionar que los equipos entregados en alquiler seguirán siendo de propiedad de **IZIPAY** y podrá ser recuperado en cualquier momento, previa comunicación.
 10. **EL CLIENTE** se encuentra prohibido de utilizar el equipo en el extranjero, lo cual será motivo de bloqueo definitivo, la desafiliación de **EL CLIENTE** y la resolución de contrato correspondiente.
 11. **EL CLIENTE** se obliga a publicar y exhibir los distintivos o materiales de aceptación de promoción o publicitarios de las marcas o de los programas de los instrumentos de pago que se le hubieren entregado con el objeto de informar al público que acepta los mismos. Además, autoriza a **IZIPAY** y al emisor de las tarjetas a mencionar la razón social, denominación o nombre comercial de **EL CLIENTE**, así como, la actividad que realiza, en cualquier publicación de establecimientos afiliados a los programas de instrumentos de pago.
 12. En concordancia con el Reglamento de Tarjetas de Crédito, Resolución SBS N°6523-2013 vigente desde el 1 de abril del 2014, **EL CLIENTE** se obliga a verificar la vigencia de la tarjeta de crédito, verificando la identidad y presencia del usuario, así como, requerir de la firma en caso de ser aplicable, que coincida con la que figura en su tarjeta de crédito y en su documento de identidad, o de ser el caso dar su conformidad a la firma electrónica en los POS por parte de **EL CLIENTE**, quien asumirá la completa responsabilidad por la transacción que realice el tarjetahabiente. Para tarjetas de débito o pre pagadas el tarjetahabiente debe ingresar la clave de seguridad. Salvo en aquellos casos en que el voucher indique que la transacción “no requiere firma”. Esto incluye la firma del cliente y el ingreso de clave. Asimismo, se obliga a no guardar o almacenar información de las tarjetas que sean usadas por **EL CLIENTE**, pues sólo podrá utilizar la información para pedir la autorización de una operación en caso corresponda.
 13. **EL CLIENTE** acepta que **IZIPAY**, podrá realizar retenciones, en caso de encontrar noticias negativas relacionadas al cliente, que pudieran poner en riesgo la reputación de **IZIPAY**, siendo **EL CLIENTE** responsable por las consecuencias económicas que esta afectación pudiera conllevar, quedando **IZIPAY** facultada para resolver el contrato.
 14. **EL CLIENTE** deberá abstenerse de lo siguiente:
 - a. Realizar ventas con Tarjetas de Crédito no firmadas por los Tarjetahabientes salvo para el caso de Pago Rápido, y/o que sean presentadas por una persona distinta al tarjetahabiente.

- b. Presentar al proceso, transacciones efectuadas por otro establecimiento distinto al declarado en el formulario de afiliación.
 - c. Desdoblar o fraccionar el valor total de una venta en varias transacciones, ya que podrían ser rechazadas u observadas por **IZIPAY**.
 - d. Realizar ventas de giros no suscritos y/o declarados por **EL CLIENTE** y no autorizados por las marcas de tarjetas, los cuales son detallados a continuación:
 - Empresas dedicadas a la compra o comercio de fotografías, imágenes de video, imágenes generadas por computadora, dibujos animados, simulación u otro medio o actividades relacionadas con pornografía infantil/bestialidad, violación, mutilación, zoofilia y reconstrucción de un crimen.
 - Bienes y/o servicios de entretenimiento para adultos, tales como material pornográfico, erótico, consultas psíquicas, esotéricas o similares.
 - Actividades relacionadas a la prostitución
 - Bienes o servicios ilegales.
 - Juegos de azar y apuestas en internet ilegales.
 - Comercio de productos farmacéuticos falsificados o ilegales incluyendo comercialización de cannabis o derivados no autorizados, drogas de diseño, suplementos / Nutracéuticos ilegales.
 - Mercancía falsificada / materiales que infringen la propiedad intelectual (PI) y/o de contrabando.
 - Fotografías, imágenes de video, imágenes generadas por computadora, historietas, o cualquier otro medio o actividad que esté protegido por derechos de propiedad intelectual; salvo que cuenten con la autorización correspondiente.
 - Negocios basados en reembolsos.
 - Servicios de consejería de crédito o recuperación de crédito. Se entiende como recuperación de crédito; compra de deuda o centralización de las deudas.
 - Comercios informales.
 - Venta puerta a puerta.
 - Comercialización multinivel (incluido la venta piramidal).
 - Empresas para realizar disposición de efectivo.
 - Venta de criptomonedas o cualquier tipo de negocio relacionado a dinero virtual.
 - Productos o servicios prohibidos por la ley o que afecten la imagen de las marcas internacionales tales como Visa, MasterCard, JCB, CUP, entre otras tarjetas o de IZIPAY.
 - Cobro de garantías.
 - Pago de préstamos.
 - Cambio de cheques / Negocios de garantía de cheques
 - Cualquier actividad que no implique la venta de bienes o servicios
 - Cobros o financiamientos de capital por ejemplo intereses, dividendos, aportes, entre otros.
 - Pre autorizaciones sin concretarse una venta.
 - Cobro de penalidades o cargos no derivados del servicio o producto del cliente.
15. Para los giros considerados de Alto Riesgo (**EL CLIENTE** deberá solicitar previo a la afiliación; la aprobación expresa de **IZIPAY**, así como seguir con los procedimientos establecidos para estas categorías de negocio. Así mismo, **EL CLIENTE** se compromete a

- asumir los costos exigidos por las marcas para obtener los permisos y aprobaciones para la afiliación respectivamente. De no cumplir con lo estipulado, **IZIPAY** procederá al bloqueo definitivo, la desafiliación de **EL CLIENTE** y la resolución de contrato correspondiente.
16. Los giros de alto riesgo, determinados a consideración de **IZIPAY**, deberán contar con el Formulario de Cumplimiento, enviado mediante correo electrónico al momento de la afiliación.
 17. **EL CLIENTE** se obliga a cobrar al tarjetahabiente los mismos precios que tengan vigencia para la venta de bienes o servicios al contado o en efectivo y a no añadir algún otro cargo adicional al valor total de la transacción. En consecuencia, los descuentos y promociones que ofrezca **EL CLIENTE** para ventas al contado serán aplicables y extensivos para el pago con los instrumentos de pago, conforme a las disposiciones del Código de Protección y Defensa del Consumidor y otras regulaciones legales sobre la materia. En caso contrario **IZIPAY** podrá cargar a **EL CLIENTE** el exceso cobrado.
 18. En caso se verifique que **EL CLIENTE** mantiene una práctica que vulnera lo establecido en el Código de Protección y Defensa del Consumidor, éste podrá ser desafiliado del sistema de **IZIPAY** y de ser el caso **IZIPAY** procederá a iniciar las acciones legales que de ella se deriven.
 19. Así mismo, **EL CLIENTE** se obliga a cumplir con todas las disposiciones establecidas en el Código de Protección y Defensa del Consumidor, Ley N°29571 en su relación con los tarjetahabientes, los cuales no tienen relación de ninguna clase con **IZIPAY** por no ser estos consumidores finales con relación a esta.
 20. **EL CLIENTE** deberá implementar o utilizar algún procedimiento necesario para documentar y sustentar la venta y entrega de los productos o servicios, obteniendo la conformidad por parte del tarjetahabiente. El sustento del pago o voucher quedará archivado en **IZIPAY** y estará disponible cuando se solicite por un tiempo mínimo de dos (2) años.
 21. **EL CLIENTE** deberá informar de manera clara y visible a los tarjetahabientes de los medios de pago autorizados su política de devoluciones y cancelaciones de los productos y/o servicios que ofrece.
 22. **EL CLIENTE** deberá aceptar los medios de pago autorizados sólo para el pago de las ventas de bienes o servicios y no utilizar las transacciones (incluyendo las pre autorizaciones) como garantía, autofinanciamiento, pago de préstamos o para disposición de dinero en efectivo. Ninguna de estas transacciones, deberán realizarse en beneficio propio o de los tarjetahabientes. Caso contrario, **IZIPAY** procederá al bloqueo definitivo, la desafiliación de **EL CLIENTE** y la resolución de contrato correspondiente.
 23. **EL CLIENTE** que tenga RUC deberá registrarse en el mismo rubro que ha sido inscrito en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT).
 24. **EL CLIENTE** autoriza a **IZIPAY** a cobrar las deudas pendientes de pago en todos los códigos de comercio que cuente **EL CLIENTE**.
 25. **EL CLIENTE** autoriza que los depósitos bancarios producto de las transacciones realizadas sean depositados en la cuenta bancaria o tarjeta prepago indicada a **IZIPAY**. Asimismo, será responsable porque la cuenta bancaria o tarjeta se mantenga activa, en caso requiera que sea modificada, solicitará formalmente a **IZIPAY** el cambio requerido y la regularización de los abonos que quedaron pendientes, la misma que deberá corresponder al cliente o comercio afiliado.
 26. En caso aplique, **EL CLIENTE** tendrá un plazo máximo de siete (07) días para devolver el equipo adquirido. Para proceder con la devolución a **IZIPAY**, **EL CLIENTE** deberá de contactarse con nuestra Central de Servicio al cliente para indicarle el procedimiento y

motivo de la devolución. El equipo deberá encontrarse en perfectas condiciones, contar con su empaque original y todos sus accesorios, no haber realizado transacción alguna con el equipo, y adjuntar el comprobante de pago correspondiente a la compra.

27. **EL CLIENTE** acepta recibir el comprobante de pago que envía IZIPAY (boleta/factura) al correo electrónico registrado por **EL CLIENTE** una vez activado el equipo.
28. En caso de avería del equipo **EL CLIENTE** deberá comunicarse a la Central de Servicio al Cliente (01) 213 -0808 (Lima) o 0801-18181 (Provincia) o por mail: atencionalcliente@izipay.pe y reportar la avería.
29. **EL CLIENTE** deberá contar con las cuentas bancarias, descritas en los Términos y Condiciones del producto, de acuerdo con el tipo de comercio y producto que se trate.
30. **EL CLIENTE** será el único responsable del buen uso y custodia de las credenciales de acceso que **IZIPAY** otorgue para el ingreso a los productos y/o servicios contratados.
31. **EL CLIENTE** se obliga a devolver a **IZIPAY** pagos en exceso efectuados a este producto de dobles abonos o abonos erróneos en el proceso de compensación al **CLIENTE** que se produzcan por incidencias tecnológicas u operativas del Sistema.
En todo caso **EL CLIENTE** autoriza a **IZIPAY** a recuperar los dobles abonos o abonos erróneos en el proceso de compensación al **CLIENTE** que se produzcan por incidencias tecnológicas u operativas del Sistema a través del descuento de montos derivados del pago de otras transacciones del mismo **CLIENTE**.

QUINTA : TRANSACCIONES OBSERVADAS Y/O FRAUDULENTAS

1. Una transacción puede ser materia de observación por el área de Riesgo de **IZIPAY**. En dicho caso, el pago de la misma estará sujeto a la evaluación que se realice, en el plazo que requiera **IZIPAY**, situación que podrá ser comunicada a **EL CLIENTE** en su oportunidad.
2. Adicionalmente, los consumos observados por los emisores de tarjetas o por **IZIPAY** serán materia de evaluación o análisis por **IZIPAY** y podrán ser sin limitarse a:
 - i. Presunción de Fraude: cuando se sospecha que la transacción no ha sido realizada por el tarjetahabiente.
 - ii. Inusual: cuando la transacción no corresponde al comportamiento habitual o regular de las transacciones realizadas por el tarjetahabiente o **EL CLIENTE**.
 - iii. Error: cuando se presume que la transacción ha sido realizada múltiples veces, o por importes incorrectos u otras situaciones similares.
3. **IZIPAY** podrá retener preventivamente el abono de la transacción hasta que se determine la validez de la misma.

SEXTA : CONTRACARGOS

1. Un contracargo es una transacción observada por la entidad emisora como consecuencia del reclamo de un tarjetahabiente (titular de la tarjeta), esta transacción puede ser devuelta a El Facilitador de Pagos **IZIPAY** por temas de autorizaciones, fraudes, errores de procesamiento, servicios no prestados, entre otros.
2. Las transacciones que no sean reconocidas o aquellas que hayan sido objeto de reclamo de parte de los tarjetahabientes ante su entidad emisora y que hayan originado un contracargo ante **IZIPAY**, tendrán el siguiente tratamiento:
 - i. Los costos operativos y los costos cobrados por las marcas de tarjeta de crédito por el registro de un contracargo y en sus diferentes etapas podrán ser trasladados a **EL**

CLIENTE.EL CLIENTE tendrá un plazo de dos (2) días útiles como máximo contados a partir de la notificación de El Facilitador de Pagos **IZIPAY**, para indicar si responderá el contracargo y tres (03) días adicionales para enviar la documentación de sustento (vouchers, comprobantes de pago, boletas, contrato del servicio, etc.), así como, el descargo respectivo. El Facilitador de Pagos **IZIPAY** aceptará o representará el contracargo de la entidad emisora según el análisis del sustento presentado por **EL CLIENTE**.

- ii. El Facilitador de Pagos **IZIPAY** podrá descontar a **EL CLIENTE** el importe de la transacción en reclamo. De ser así le notificará inmediatamente. Si el caso es resuelto a favor de **EL CLIENTE**, se le devolverá el importe en reclamo. De no ser resuelto el caso a favor de **EL CLIENTE**, El Facilitador de Pagos **IZIPAY** descontará a **EL CLIENTE** el importe de la transacción en reclamo, si aún no lo hubiese hecho y le notificará inmediatamente.
- iii. En el caso de las transacciones de fraude con tarjeta no presente, en las que **EL CLIENTE** no haya solicitado la autenticación del tarjetahabiente mediante los protocolos de seguridad establecidos por las marcas, **IZIPAY** descontará directamente a **EL CLIENTE** el importe de la transacción en reclamo para lo cual además **EL CLIENTE**, autoriza a **IZIPAY** a retener el valor de la misma de sus futuras transacciones.
- iv. **EL CLIENTE** asumirá los cargos que sean aplicados por las marcas de tarjetas por concepto de incumplimiento de los procedimientos establecidos de afiliación y/o procesamiento de transacciones y que originen un contracargo.
- v. Para garantizar las obligaciones de **EL CLIENTE** en el sistema de pagos respecto a Contracargos futuros, **IZIPAY** podrá retener, a su discreción, el importe de las transacciones que considere riesgosas. El saldo resultante será devuelto una vez cumplido el plazo para contracargos establecidos por las marcas.

SÉPTIMA : SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

1. **EL CLIENTE** al contar con acceso a información confidencial debe asegurarse de tomar las medidas para que la información sea protegida, no se comprometa y se evite su divulgación.
2. En el caso de identificar una alteración o modificación en el POS, **EL CLIENTE** está obligado a comunicar a **IZIPAY** el hecho a la brevedad posible.
3. **EL CLIENTE** deberá comunicar a **IZIPAY** cualquier incidente de ciberseguridad que pueda afectar el servicio, datos o redes que comparte con **IZIPAY**.
4. **EL CLIENTE** que almacena información del tarjetahabiente debe cumplir con las Norma de Seguridad de Datos de la Industria de Tarjetas de Pago (por sus siglas en inglés PCI-DSS) vigente.
5. **EL CLIENTE** asume las responsabilidades, así como las acciones por el incumplimiento de PCI DSS de acuerdo con los requisitos de nivel establecidos por las marcas de pago tales como: A) Almacenar datos de tarjetas en sus sistemas sin contar con la certificación PCI correspondiente B) operar utilizando formulario de captura de datos de tarjetas que no cumpla con la certificación PCI, u otros escenarios relacionados al incumplimiento de PCI. En estos casos, **IZIPAY** puede generar acciones como la cobranza de multas hasta la desactivación del código sin previo aviso y posterior comunicación.
6. **EL CLIENTE** notificará a **IZIPAY** sobre el uso (o intención) de cualquier proveedor de servicios que vaya a tener acceso a los datos de los tarjetahabientes como un servidor de pagos o una integración de sistemas de punto de venta, para acceder, almacenar, transmitir y procesar datos

- de tarjetahabientes, IZIPAY evaluará el registro de los proveedores de servicios como agentes (Entidades de Servicios a Comercios) ante las marcas; y que así mismo, cumplan con la norma PCI DSS.
7. Cabe precisar que la certificación PCI DSS comprende todos los componentes tecnológicos, de procesos y de personas por donde se capture, procese, transmita y almacene datos de tarjeta. Además, es necesario recalcar que en los casos que **EL CLIENTE** considere capturar los datos de tarjeta para fines de negocio, es responsabilidad de **EL CLIENTE** cumplir con los requerimientos determinados por la norma PCI DSS.
 8. Si **EL CLIENTE** no cumple con la protección de la información, **IZIPAY** podrá desafiliarlo. **EL CLIENTE** asume toda responsabilidad por los daños y perjuicios que se causen a los tarjetahabientes o a **IZIPAY** por robo o pérdida de la información generada por **EL CLIENTE** o de las sanciones que **IZIPAY** reciba de las marcas de tarjetas según los reglamentos operativos de éstas
 9. En caso aplique, **IZIPAY** notificará formalmente a **EL CLIENTE** el nivel de reporte requerido para garantizar su cumplimiento de PCI-DSS, de acuerdo con el volumen transaccional y el nivel de criticidad de las transacciones establecido por **IZIPAY** y las marcas. En caso que se requiera la certificación de PCI-DSS a **EL CLIENTE**, el mismo se obliga a certificarse anualmente, a su costo, por intermedio de una empresa auditora autorizada al efecto por el Consejo de Normas de Seguridad de PCI-Audidores Calificados por la Industria de Tarjetas de Pago (PCI Security Standards Council, LLC Qualified Security Assessors-QSA) en el cumplimiento de la Norma PCI-DSS, debiendo remitir a **IZIPAY** el respectivo certificado o informe que así lo acredite. **EL CLIENTE** se obliga a obtener la primera certificación a más tardar en el plazo de un (1) año contado desde la fecha de notificación para que se encuentre certificado en PCI-DSS.
 10. Además, **EL CLIENTE** autoriza a **IZIPAY** a examinar, revisar y auditar el cumplimiento por parte de **EL CLIENTE** de la Norma PCI-DSS u otros requerimientos de seguridad sobre la información confidencial, sea a través de revisiones periódicas de la documentación e información de **EL CLIENTE**, visitas a las dependencias y revisiones de los equipamientos de **EL CLIENTE**, dar respuesta a cuestionarios, encuestas u otras solicitudes de información y en general mediante otras acciones destinadas al objetivo anotado. Las revisiones y/o visitas deberán efectuarse dentro de un día hábil en cualquier momento y con un aviso previo de cuarenta y ocho (48) horas y podrán ser ejecutadas directamente por personal de **IZIPAY** o por terceros que ésta designe, incluyendo revisiones o visitas de instituciones de supervisión como las marcas de tarjetas, Instituciones Financieras o las Asociaciones Internacionales de Pagos. Lo dispuesto en este párrafo subsistirá después del término del Contrato por un período de dos (2) años.

OCTAVA : PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

1. Ambas partes declaran tener conocimiento de lo estipulado en la Ley de Protección de Datos Personales Ley N°29733 y su Reglamento y se comprometen a cumplir lo indicado en dichas normas en lo que resulte aplicable.
2. Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, **IZIPAY** declara expresamente conocer que tendrá acceso a datos (i) de **EL CLIENTE**, (ii) del personal de **EL CLIENTE** y/o (iii) de los clientes de **EL CLIENTE**; y por tanto se obliga a (i) Adoptar y/o implementar las condiciones de seguridad de protección de datos dispuestas en la Ley de Protección de Datos Personales – Ley N°29733, sus reglamentos y disposiciones complementarias, así como las que establezca la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, (ii) Coordinar con **EL CLIENTE** el cumplimiento de los requerimientos o exigencias de cualquier entidad Administrativa, así como, de las entidades

bancarias y/o financieras, de conformidad con lo que dispone la Ley N°29733 y su Reglamento.

3. **EL CLIENTE**, acepta haber leído la Política de Datos Personales de IZIPAY, la misma que se encuentra en la página web www.izipay.pe.
4. **EL CLIENTE** reconoce que estarán incluidos dentro de su información todos aquellos datos, operaciones y referencias a los que **IZIPAY** pueda acceder en el curso normal de sus actividades, ya sea por haber sido proporcionados por **EL CLIENTE** o por terceros, tanto en forma física, oral o electrónica y que puedan calificar como “Datos Personales”, conforme a la legislación de la materia.
5. En virtud de lo señalado, **EL CLIENTE** autoriza expresamente a **IZIPAY** a incorporar su información al banco de datos personales de responsabilidad de **IZIPAY**, almacenar, dar tratamiento, procesar y transferir su información a sus filiales, socios comerciales y/o terceras empresas, lo que incluye el flujo transfronterizo de sus datos personales

NOVENA : PROTECCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS, DEL FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO Y ANTICORRUPCIÓN

1. **EL CLIENTE** declara que los recursos tanto propios como de sus representantes legales o socios, no provienen de actos de corrupción ni se destinan al ejercicio de actividades de lavado de dinero o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo, captación ilegal de dinero y en general cualquier actividad ilícita.
2. **EL CLIENTE** se compromete a brindarle toda la información que **IZIPAY** le solicite en el marco de las investigaciones internas, sean estas de carácter preventivo o cuándo se indague sobre hechos que constituyen algún delito, sea que estas investigaciones tengan carácter sistemático o aleatorio.
3. Asimismo, **EL CLIENTE** se obliga expresamente a entregar a **IZIPAY** la información veraz y verificable que éste le exija. En caso **EL CLIENTE** no cumpliera o se negare a aportar toda la información o documentación que le sea solicitada por **IZIPAY**, a su satisfacción, incluyendo formación o documentos relacionados con su identificación u operaciones que realice con **IZIPAY**, o si a criterio de **IZIPAY** **EL CLIENTE** no sustentara a cabalidad las operaciones realizadas o en caso **IZIPAY** observe que no exista la debida correspondencia entre el origen, el tipo o características de la transacción con respecto a su actividad económica, **EL CLIENTE** acepta y autoriza a **IZIPAY** a dar por terminado el contrato sin reclamo por parte de **EL CLIENTE**.
4. **IZIPAY** tendrá el derecho de dar por terminado el contrato de inmediato mediante aviso por escrito, en caso tenga conocimiento de cualquier violación o incumplimiento de **EL CLIENTE** a su compromiso.
5. En concordancia con lo citado, esta autorización para dar por terminado el contrato aplicará también en los siguientes casos:
 - I. Si **EL CLIENTE** brinda a **IZIPAY** información inexacta, incompleta, falsa o inconsistente; o información contradictoria o inconsistente con otra información declarada o proporcionada anteriormente; o que pueda repercutir negativamente en el riesgo de reputación o legal que enfrenta **IZIPAY**. Esta información puede incluso estar referida a: nombre, dirección, documento oficial de identidad, teléfono, correo electrónico, actividad económica o cualquier otra información proporcionada a **IZIPAY**.
 - II. Si **IZIPAY** observara operaciones o transacciones no acordes con el volumen de ventas o actividad de **EL CLIENTE** o que no tengan un sustento razonable.

- III. Si **EL CLIENTE** no informa a **IZIPAY** sobre el cambio o variación de la información señalada en el numeral II.
 - IV. Si **EL CLIENTE** es incluido en listas de control como las de la ONU, OFAC, u otra lista similar de índole local. la lista de terroristas de las Naciones Unidas.
 - V. Si **EL CLIENTE**, sus representantes legales o socios, llegaren a resultar incluidos en una investigación de cualquier tipo (penal, civil, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, actos de corrupción, soborno, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo.
6. Asimismo, las partes acuerdan que cumplirán y adoptarán medidas razonables para asegurarse que sus accionistas, directivos, ejecutivos, empleados, contratistas, subcontratistas, u otros terceros bajo su control, cumplan con las siguientes disposiciones:
- **LAS PARTES** se comprometen a no realizar, las siguientes acciones, como parte de su relación con funcionarios públicos a nivel internacional o nacional: a) Dar o recibir soborno, también llamado coima, el cual se entiende como un acto de corrupción en el que se otorga o se recibe una dádiva a cambio de un favor u omisión de las obligaciones a las que está sujeta el cargo. Esta dádiva puede adoptar formas diversas: dinero en efectivo, transferencia de acciones, favores sexuales o promesas diversas. b) Ejercer influencia sobre un funcionario público para la obtención de un beneficio, acción denominada como delito de tráfico de influencias.
 - **EL CLIENTE** se obliga a informar oportunamente a **IZIPAY**, sobre cualquier acto relacionado a las acciones mencionadas en el punto inmediatamente anterior.
 - **EL CLIENTE** acepta que cualquier violación o sospecha debidamente sustentada de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Cláusula, será causal de resolución automática del presente Contrato, la cual será comunicada mediante notificación escrita al correo electrónico señalado al momento de la afiliación **EL CLIENTE**.
 - Asimismo, **EL CLIENTE** será responsable por los daños y/o perjuicios que sus acciones u omisiones pudieran ocasionar a **IZIPAY**, debiendo compensarle el monto correspondiente a los daños y perjuicios estimados.

DÉCIMA : DEL PLAZO

1. El plazo del presente Contrato es indefinido y su vigencia será a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser resuelto por cualquiera de las partes mediante aviso previo y de fecha cierta mediante cualquier medio fehaciente, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario, sin la aplicación de penalidad alguna para quien lo solicite. En el caso que la resolución unilateral sea invocada por **EL CLIENTE**, éste deberá cancelar cualquier deuda pendiente con **IZIPAY** en el plazo de siete (7) días útiles de solicitada la misma.
2. Se exceptúa de este plazo a **IZIPAY** cuando existan situaciones que hagan presumir la falta de transparencia en la información que **EL CLIENTE** brindó, incumplimiento de las reglas de las marcas de tarjetas de crédito y/o débito, la realización de transacciones fraudulentas o el incumplimiento de lo previsto en las Cláusulas Cuarta, Séptima, Octava, Novena, Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Cuarta, Décima Quinta, Décima Sexta y Décima Séptima del Contrato por **EL CLIENTE**, aplicándose en tal caso la resolución automática e inmediata prevista en el artículo N°1430 del Código Civil.

DÉCIMA PRIMERA : RESPONSABILIDAD LABORAL

1. Las partes dejan expresa constancia de que la relación contractual que las une es de carácter meramente comercial y no configura una relación de derecho laboral.
2. En tal sentido todos y cada uno de los derechos y obligaciones relacionadas al personal que **IZIPAY** asigne para la consecución de los objetivos del presente contrato, de cualquier tipo o naturaleza correrán bajo su exclusiva responsabilidad y por su exclusiva cuenta correspondiéndole, por lo tanto, el pago del total de sus remuneraciones y demás obligaciones que conlleven los contratos de trabajo que se celebren.

DÉCIMA SEGUNDA : CONFIDENCIALIDAD

1. Se entenderá por información confidencial y reservada, toda la información y documentación obtenida por **IZIPAY** con motivo del presente Contrato, excepto lo señalado en el numeral 4 de la Cláusula Séptima del mismo.
2. Las partes se obligan a guardar estricta reserva de todos los términos y condiciones del presente Contrato, salvo que la divulgación de algún aspecto confidencial sea requerida por orden de la autoridad competente, en cuyo caso previo a la divulgación requerida, la parte respectiva deberá dar aviso a la otra parte.
3. **IZIPAY** conservará la información confidencial y reservada, y no hará uso de ella ni divulgará esta información a ningún tercero, salvo por mandato judicial.
4. **EL CLIENTE** está obligado a no proporcionar a ningún tercero la información recibida de **IZIPAY**, con motivo del presente Contrato y de conformidad con la legislación vigente. Ambas obligaciones que asumen tanto para **IZIPAY** como para **EL CLIENTE** en virtud de esta cláusula, subsistirán aún después de concluido o resuelto el presente Contrato.
5. Las partes se obligan a implantar todos los medios que estén a su alcance para asegurarse que los directores, ejecutivos, empleados, agentes, servidores y asesores de cada una de las partes, sean dependientes o no, y sus proveedores que tengan acceso a la Información Confidencial (a quienes se les hace extensiva la presente obligación de confidencialidad), mantengan en estricta reserva esta información. En cualquier caso, cada parte será responsable frente a la otra parte por cualquier perjuicio que esta última pudiera sufrir como consecuencia del incumplimiento de la obligación de confidencialidad a la que se refiere esta cláusula por parte de los directores, ejecutivos, empleados, agentes, servidores, asesores, y/o proveedores de la primera.
6. Cada una de las partes se compromete respecto a la otra, a lo siguiente:
 - i. Administrar y conservar en todo momento la Información Confidencial como secreta y reservada.
 - ii. No divulgar, ni revelar la Información Confidencial, directa, ni indirectamente (tanto en forma oral o escrita) a terceros, con excepción de sus accionistas, directores, trabajadores, agentes, servidores y asesores en la medida que ello sea necesario para la ejecución del presente Contrato, sin que medie consentimiento expreso por escrito de la otra Parte.
 - iii. Abstenerse de utilizar la Información Confidencial para cualquier otro fin distinto al de la ejecución del presente Contrato.
7. Las partes dejan perfectamente establecido que la obligación de confidencialidad que asume cada una de ellas respecto de la otra, no alcanza a aquella información y/o documentación que:

(i) haya sido revelada o publicada con anterioridad a la suscripción de presente Contrato; (ii) sea o se convierta de dominio público; y, (iii) aquella que por mandato de la ley o por medio de mandato judicial o exigencia de autoridades administrativas y reguladoras deba ser divulgada. En este caso, la parte que se vea obligada a divulgar información confidencial debido a mandato judicial o administrativo deberá previamente, notificar a la otra parte acerca de la obligación de dicha divulgación y colaborar con ella para obtener cualesquiera medidas legales que tengan por objeto evitar la divulgación de la Información Confidencial, siempre y cuando no perjudique los intereses de la otra.

8. Todo incumplimiento o trasgresión de lo estipulado en esta cláusula obligará a la Parte incumplidora a indemnizar a la parte afectada por los daños y perjuicios que como consecuencia de la trasgresión o incumplimiento pudiera sufrir.
9. Las obligaciones de confidencialidad a que se refiere esta cláusula permanecerán vigentes, incluso luego de terminado el Contrato.

DÉCIMA TERCERA : PROPIEDAD INTELECTUAL

1. Los programas, procedimientos internos, sus mejoras y cualquier otro elemento de la propiedad intelectual, desarrollados y utilizados para la ejecución y prestación de los servicios contratados en virtud del presente Contrato no podrán ser considerados, ni reclamados como propiedad de **EL CLIENTE**.
2. **EL CLIENTE** se obliga a adoptar las precauciones que sean necesarias para atender lo indicado en el párrafo anterior, con el objeto de asegurar el cumplimiento de ello por parte de sus accionistas, directores, funcionarios y empleados, así como por sus proveedores externos que presten servicios relacionados directamente con este Contrato.
3. **EL CLIENTE** estará impedido de revelar, utilizar para otros fines o transferir a terceros los productos, servicios o mejoras que le brinde **IZIPAY**, sin autorización previa expresa y por escrito de **IZIPAY**.
4. **EL CLIENTE** por su cuenta y costo, le podrá requerir a **IZIPAY** implantar o desarrollar nuevos productos, servicios o mejoras que no hayan sido desarrollados o se encuentren en proceso de desarrollo o producción por **IZIPAY**, y no constituirán elementos de propiedad intelectual de **EL CLIENTE**.

DÉCIMA CUARTA : USO DE LA MARCA

Las partes declaran que no es objeto del presente Contrato conceder a **EL CLIENTE** cualquier tipo de derecho de uso de la marca **IZIPAY** u otras vinculadas a dicha marca. En tal sentido, **EL CLIENTE** sus accionistas, directores y trabajadores o cualesquiera proveedores externos o internos de estos estarán impedidos de utilizar la marca de **IZIPAY** u otras vinculadas para cualquier finalidad y/o a través de cualquier medio, sin el previo consentimiento por escrito de **IZIPAY**.

DÉCIMA QUINTA : RESPETO A LA LIBRE COMPETENCIA

IZIPAY realiza sus operaciones en estricto cumplimiento de las normas de competencia aprobadas en la legislación peruana y de las buenas prácticas comprendidas en su Programa de Cumplimiento. **EL CLIENTE** se compromete a respetar las normas de competencia y, de no ser así, **IZIPAY** se encontrará facultada a resolver de manera automática y definitiva el Contrato.

EL CLIENTE mantendrá indemne a **IZIPAY**, sus directores, representantes y accionistas ante cualquier incumplimiento de las normas de competencia. En ese sentido, **IZIPAY** no tendrá ninguna responsabilidad en lo sucedido, ni asumirá ningún costo, gasto, indemnización, multa, medida correctiva, medida cautelare, gastos legales y de representación o cualquier otro concepto que se derive de dicho incumplimiento. Sin perjuicio de ello, **EL CLIENTE** informará a **IZIPAY** de todo posible incumplimiento que pueda afectar a **IZIPAY**, sus representantes y accionistas.

DÉCIMA SEXTA : **DE LA CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL**

1. **EL CLIENTE** no podrá ceder su posición contractual ni transferir a terceros derechos u obligaciones derivadas del presente contrato, salvo autorización expresa y escrita de **IZIPAY**. En caso **EL CLIENTE** desee ceder o transferir el equipo **IZIPAY** a un tercero, **EL CLIENTE** deberá comunicarse a la Central de Servicio al Cliente (01) 213 -0808 (Lima) o 0801-18181 (Provincia) o por mail: servicioalcliente@izipay.pe y se registrará bajo los procedimientos establecidos por **IZIPAY**.
2. **IZIPAY** podrá ceder a terceros su posición contractual y/o sus derechos u obligaciones derivadas del presente contrato, para lo cual **EL CLIENTE** expresa desde ya su aceptación. **IZIPAY** comunicará de la cesión de posición contractual oportunamente a **EL CLIENTE** de conformidad con lo establecido por el artículo 1435º del Código Civil.

DÉCIMA SÉPTIMA : **GASTOS ADMINISTRATIVOS Y DE COBRANZA**

1. **IZIPAY** podrá aplicar a **EL CLIENTE** tarifas relacionadas a gastos administrativos relacionados, pero no limitados a: gestión de cobranza del saldo deudor, retenciones judiciales, coactivas y arbitrales, cualquier notificación de cobranza de una entidad regulatoria, solicitudes de copia de documentos autorizados o de comprobantes de pago, solicitudes de envío de detalle de transacciones u otros.
2. En caso **IZIPAY** no pueda cobrar a **EL CLIENTE**, este quedará obligado a realizar el pago de lo adeudado dentro de los dos (2) días útiles siguientes de haber sido requerido por **IZIPAY**.
3. La falta de pago por **EL CLIENTE** de cualquier obligación monetaria generará la obligación de pagar intereses compensatorios e intereses moratorios.
4. La falta de cancelación oportuna de la deuda por **EL CLIENTE** facultará a **IZIPAY** a comunicarlo a las centrales de riesgos, para lo cual, **EL CLIENTE** acepta y autoriza por anticipado a **IZIPAY** a reportar sus datos y el detalle de la deuda impaga.

DÉCIMA OCTAVA : **RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

1. En caso alguna de las partes incumpla con alguna de las obligaciones asumidas en el presente contrato, la parte afectada con el incumplimiento requerirá a la otra parte la satisfacción de la prestación incumplida en un plazo máximo de quince (15) días de efectuado el requerimiento. Si transcurrido dicho plazo la obligación no fuese cumplida, la parte afectada con el incumplimiento se encontrará facultada para resolver el presente contrato de pleno derecho.
2. No obstante, lo señalado en el numeral precedente, **IZIPAY** a su discreción podrá optar por resolver el presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 1430º del Código Civil, bastando para tal efecto que **IZIPAY** comunique por vía notarial a **EL CLIENTE** su decisión de valerse de la presente cláusula resolutoria para que la misma surta plenos efectos,

en los siguientes casos:

- i. **EL CLIENTE** incumpla cualquiera de las obligaciones previstas en las Cláusulas Cuarta, Séptima, Octava, Novena, Décima Segunda, Décima Tercera, Décima Cuarta, Décima Quinta, Décima Sexta y Décima Séptima del presente contrato.
- ii. **EL CLIENTE** incumpla el pago por concepto de montos derivados de transacciones fraudulentas y contracargos imputables a **EL CLIENTE** y que no se hayan podido cobrar en el plazo estipulado en la cláusula sexta de este contrato.
- iii. **EL CLIENTE** lleve a cabo actividades fraudulentas que violen las normas establecidas en el presente documento, por solicitud expresa de las marcas internacionales que representa **IZIPAY**, por el nivel de porcentaje de fraude sobre las ventas que presente y/o por el mal uso de la página web o de cualquier otra plataforma de Comercio Electrónico que muestren contenidos no autorizados por **IZIPAY** o no cuenten con la licencia correspondiente, entendiéndose páginas con contenido no autorizado como servicio para adultos, productos farmacéuticos, productos de tabaco, servicio de almacenamiento de archivos online, juegos de azar, así como productos o servicios prohibidos por la ley o que afecten la imagen de las marcas de tarjetas o de **IZIPAY**.

De presentarse cualquiera de las modalidades de resolución previstas en la presente cláusula, la parte afectada se encontrará facultada para iniciar las acciones legales pertinentes para reclamar los daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento

DÉCIMA NOVENA : **DE LOS PODERES**

Ambas partes declaran y garantizan que tienen plenos derechos, poderes y autoridad para cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente contrato y que las personas que lo suscriben tienen autoridad para obligar a la parte respectiva.

VIGÉSIMA : **DEL DOMICILIO**

1. Las partes señalan como domicilio contractual registrado en la afiliación el que se indica en el documento de identidad registrado y/o en el domicilio fiscal.
2. Todas las comunicaciones o notificaciones judiciales o extrajudiciales se dirigirán válidamente a dichos domicilios, salvo que medie comunicación por escrito con cargo de recepción con diez (10) días útiles de anticipación, indicando la variación de domicilio, en cuyo caso las comunicaciones o notificaciones deberán hacerse al nuevo domicilio.

VIGÉSIMA PRIMERA : **LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

El presente contrato rige por la ley peruana y sus reglamentos pertinentes. Toda controversia que se derive del presente Contrato será solucionada en lo posible de común acuerdo, mediante negociación directa entre las partes, en base a los principios de buena fe y común intención de las partes, en un plazo máximo de 10 (diez) días calendario de comunicada la controversia por escrito. Vencido este plazo y de persistir la controversia, las partes renuncian al fuero de sus domicilios y se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la Corte Superior de Justicia de Lima.

ANEXO 1